



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO LXXXVIII
TOMO CXXIX

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE JULIO DEL 2001

NUMERO 57

S U M A R I O :

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 39, de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, un bien inmueble de propiedad Estatal.	3
<u>DECRETO Número 40</u> , de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan varios Artículos y Fracciones a la <i>Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato</i>	6
DECRETO Número 41, de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se reforman los Artículos 8 en su Fracción III y 9 de la <i>Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato</i>	22
<u>DECRETO Número 42</u> , de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se reforma el Artículo Primero Transitorio de la <i>Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato</i>	24
DECRETO Número 43, de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se reforma el segundo párrafo del Artículo 26 de la <i>Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato</i>	26

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

<u>DECRETO</u> Gubernativo Número 84, mediante el cual, se constituye el Fideicomiso denominado " <i>Fondo de Garantía Agropecuaria del Estado de Guanajuato</i> ". <i>COLECC.</i>	28
--	----

INSTITUTO DE ECOLOGIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato y el Municipio de Huanimaro, Gto.	36
---	----

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO.

JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 42.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único.- Se reforma el artículo primero transitorio de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

"Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado".

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRA QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 6 DE JULIO DEL 2001.- ALFONSO MORENO MORÁN.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESÚS DOMÍNGUEZ ARANDA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO ISAÍAS LEMUS MUÑOZ LEDO.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 12 doce días del mes de julio del 2001 dos mil uno.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
POR AUSENCIA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 78 FRACCIÓN I DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.


JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ.

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.


GERARDO LUIS RODRÍGUEZ OROZCO.